



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA12-9452 DE 2012  
(Mayo 22 de 2012)**

“Por el cual se adoptan medidas tendientes a implementar el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo relacionadas con la individualización de los despachos judiciales que se incorporarán al sistema oral en el Distrito Judicial Administrativo del Quindío”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 433 de 1999 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de mayo y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011, la Sala Administrativa con la participación del H. Consejo de Estado y los demás miembros de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha realizado los análisis para la determinación del número de despachos que atenderán la demanda de justicia administrativa en la primera fase de implementación del nuevo sistema.

Que el 16 de enero de 2012, la Sala Administrativa presentó a la Sala de Gobierno y a los miembros de la Comisión de Seguimiento para la puesta en funcionamiento y aplicación del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo del H. Consejo de Estado, la propuesta de Plan Especial de Descongestión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para la implementación de la ley 1437 de 2011 y la proyección del nuevo sistema oral.

Que el 5 de marzo del presente año, la Sala Administrativa presentó ante el H. Consejo de Estado, la propuesta ajustada de implementación del sistema oral en los distintos niveles de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Que conforme al documento técnico de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en la determinación del porcentaje de despachos que ingresarán al nuevo sistema, tuvo en cuenta el comportamiento de la demanda, la carga actual y la esperada a 30 de junio de 2012 de procesos en los distritos y circuitos contencioso administrativos del país.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA12 – 9452 del 22 de mayo de 2012. Por medio del cual se adoptan medidas tendientes a implementar el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo relacionadas con la individualización de los despachos judiciales que se incorporarán al sistema oral en el Distrito Judicial Administrativo del Quindío.

Que a partir de la determinación del número de despachos necesarios para atender la demanda de justicia administrativa en el nuevo régimen procesal, con la participación de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se inició el proceso de individualización de despachos, en la cual se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los despachos que ingresarán a oralidad deben ser de carácter permanente con el fin de garantizar la sostenibilidad del sistema.
- b) El menor nivel de inventario efectivo reportado a 31 de marzo de 2012, en el sistema SIERJU.
- c) El nivel egresos de los despachos con el fin de incentivar el esfuerzo realizado por los funcionarios y servidores judiciales para contribuir al proceso de disminución de inventarios y descongestión.
- d) Las manifestaciones de interés de los despachos judiciales. Considerando que gran parte del éxito de la implementación de los procesos de oralidad a nivel nacional e internacional en las distintas especialidades y jurisdicciones, consiste en contar con el concurso de funcionarios judiciales comprometidos en abanderar este tipo de procesos de transformación, se identificaron los despachos judiciales que manifestaron su interés en ser forjadores del nuevo sistema oral, a partir de la socialización del documento técnico base de determinación de despachos a ingresar a dicho sistema.

Que en la sesión del 16 de mayo la Sala Administrativa aprobó la propuesta de individualización de los despachos que ingresarán a la oralidad.

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** *Individualización de despachos que ingresaran a la oralidad.* Las funciones y competencias derivadas de la implementación del nuevo sistema procesal en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa consagrado en la Ley 1437 de 2011, en este Distrito Judicial, a partir del 2 de julio de 2012, serán asumidas, a nivel del Tribunal Contencioso Administrativo y de los Juzgados Administrativos, por los siguientes despachos judiciales.

**PARÁGRAFO 1º.** *Individualización de despachos de magistrados que ingresan al sistema oral en el Tribunal Contencioso Administrativo del Quindío.* Los despachos de Magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo que ingresan al sistema oral, de acuerdo con la nomenclatura vigente, son los siguientes:

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA12 – 9452 del 22 de mayo de 2012. Por medio del cual se adoptan medidas tendientes a implementar el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo relacionadas con la individualización de los despachos judiciales que se incorporarán al sistema oral en el Distrito Judicial Administrativo del Quindío.

No. Despacho	Titular
Despacho 002	RIGOBERTO REYES GOMEZ
Despacho 003	LUIS JAVIER ROSERO VILLOTA

**PARÁGRAFO 2º.** *Conformación de Salas.* El Tribunal Contencioso Administrativo realizará ajustes pertinentes al reglamento interno de manera que los magistrados del sistema escritural integren salas de decisión con los que se incorporan al sistema oral y viceversa.

**PARÁGRAFO 3º.** *Individualización de Juzgados Administrativos que ingresan al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Armenia.* Los Juzgados Administrativos que ingresan al sistema oral, de acuerdo con la nomenclatura vigente, son los siguientes:

Despacho No.
Juzgado 001
Juzgado 002
Juzgado 003
Juzgado 004

**ARTÍCULO 2º.-** *Competencia para conocer de las acciones constitucionales radicadas a partir de la vigencia de la Ley 1437 de 2011.* De conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la Ley 1437 de 2011, las acciones constitucionales que ingresen a partir del 2 de julio de 2012, se repartirán entre los despachos que ingresen al nuevo sistema procesal.

**ARTÍCULO 3º.-** *Códigos de identificación.* A partir de la vigencia del presente Acuerdo, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico procederá a modificar los códigos de identificación de los despachos que ingresan al nuevo sistema procesal.

Hoja No. 4 Acuerdo No. PSAA12 – 9452 del 22 de mayo de 2012. Por medio del cual se adoptan medidas tendientes a implementar el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo relacionadas con la individualización de los despachos judiciales que se incorporarán al sistema oral en el Distrito Judicial Administrativo del Quindío.

**ARTÍCULO 4°.- *Planta de personal.*** Los despachos a que hace referencia el Artículo 1° del presente Acuerdo se incorporarán a la oralidad con la planta de cargos permanentes que tienen actualmente y serán apoyados con los cargos de descongestión que de conformidad con las necesidades del servicio determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 5°.- *Suspensión de reparto.*** A partir del 1 de junio y hasta el 1 de julio de 2012, se suspenderá el reparto de procesos a los despachos a que hace referencia el Artículo 1° del presente Acuerdo, con el fin de facilitar el proceso de transición y la entrega de expedientes que de acuerdo con lo previsto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen anterior.

**ARTÍCULO 6°.- *Cierre de despachos.*** Disponer el cierre extraordinario de los despachos judiciales a que se refiere el Artículo 1° del presente Acuerdo, entre el 25 y 29 de junio del corriente, con el fin de que se realice la entrega de procesos judiciales a los despachos permanentes y de descongestión que continuarán con los procesos del régimen jurídico anterior.

**ARTÍCULO 7°.- *Redistribución de procesos que continúan rigiéndose por el régimen jurídico anterior al previsto en la Ley 1437 de 2011.*** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura quedará facultada para redistribuir los procesos entre los despachos permanentes y de descongestión que continuarán con los procesos del régimen jurídico anterior, teniendo en cuenta, entre otros los siguientes criterios, la antigüedad, complejidad, duración, tipología, procesos para fallo y trámite.

**PARÁGRAFO 1°.-** El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho que ingresará a la oralidad, y las dos copias restantes serán entregadas a las secretarías, centros de servicios administrativos, oficinas de apoyo y despachos judiciales del sistema escritural, a que hubiere lugar, con el objeto realizar las comunicaciones correspondientes a los sujetos procesales.

De la entrega de los procesos se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios, así como del recibo de los depósitos y títulos judiciales debidamente conciliados, a las cuáles deben anexarse los extractos bancarios.

**PARÁGRAFO 2°.-** Los procesos de captación no autorizada de dineros del público no serán objeto de redistribución, en consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

**ARTÍCULO 8°.- *Seguimiento a la implementación del nuevo sistema procesal.*** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura realizará el monitoreo del proceso de implementación de nuevo régimen procesal previsto en el Código

Hoja No. 5 Acuerdo No. PSAA12 – 9452 del 22 de mayo de 2012. Por medio del cual se adoptan medidas tendientes a implementar el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo relacionadas con la individualización de los despachos judiciales que se incorporarán al sistema oral en el Distrito Judicial Administrativo del Quindío.

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En desarrollo de esta atribución, rendirá un informe mensual a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Igualmente, la Sala Administrativa Seccional coordinará con el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Unidades de la Sala Administrativa, las medidas de carácter logístico y técnico que se requieran para el efecto.

**ARTÍCULO 9°.-** *Software de reparto.* La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones y ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 10.-** *Incorporación al nuevo sistema procesal de nuevos despachos.* La incorporación de los demás despachos permanentes de la Jurisdicción Contencioso Administrativa será gradual de conformidad con las necesidades del servicio de Justicia Administrativa en cada distrito y circuito.

**ARTÍCULO 11.-** *Capacitación.* La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla brindará la capacitación a los funcionarios y empleados para la implementación de la oralidad en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**ARTÍCULO 12.-** *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C. a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente